

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informando que la curadora ad litem del demandado Jesús Antonio Cifuentes Pérez efectuó contestación a la demanda oportunamente. Los términos transcurrieron así:

- Aceptación curadora y envío expediente: 2 de octubre de 2023.
- Término de 2 días de firmeza de notificación: 3 y 4 de octubre de 2023.
- Término de 10 días para contestar: 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de octubre de 2023.
- Contestación: 17 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 19 de octubre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 417

PROCESO:	POSESORIO
DEMANDANTE:	MARIA INES CEBALLOS CIFUENTES
DEMANDADO:	LUIS ANGEL CIFUENTES PEREZ Y OTROS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00015-00

Visto el informe secretarial que antecede, **se tiene por contestada** la demanda por parte de la curadora ad litem del demandado Jesús Antonio Cifuentes Pérez.

Así entonces, de conformidad con el artículo 391, inciso 6 del Código General del Proceso, se le **corre traslado** a la parte demandante, por el término de 3 días, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados Ubaldo Cifuentes Pérez y Luis Ángel Cifuentes Pérez, quienes actúan a través de amparo de pobreza, término dentro del cual podrá pedir las pruebas relacionadas con ellas.

A la ejecutoria de la presente decisión, pásese el proceso a Despacho para fijar fecha y hora para audiencia conforme al trámite subsiguiente y decretar las pruebas respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 075 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 20 de octubre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951e54c665eb34a1e4be643ec45bb243105bde967c6d1b7144ed01e0de0c242**

Documento generado en 18/10/2023 06:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>